

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 JUL. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3, la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre Nº 101/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley Nº 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna Nº 40/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 10 de mayo de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 40 /19 , recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **R.J.O. DEMOLICIONES S.R.L., DEMOLICIONES SUAREZ S.R.L. y AB GALUZZO S.A.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N° 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095 aconsejando rechazar las ofertas presentadas por las firmas **R.J.O. DEMOLICIONES S.R.L.** por condicionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición a lo estipulado en el Art. 8 del mismo y de **DEMOLICIONES SUAREZ S.R.L.** por precio excesivo en función al presupuesto estimado;

Asimismo, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó desestimar la oferta presentada por **AB GALUZZO S.A.** en virtud de no encontrarse inscripto ante el RIUPP conforme lo establece el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

En consecuencia, corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas **R.J.O. DEMOLICIONES S.R.L. y DEMOLICIONES SUAREZ S.R.L.,** desestimar la oferta presentada por **AB GALUZZO S.A.** y dejar sin efecto la presente contratación menor;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar las ofertas presentadas por **R.J.O. DEMOLICIONES S.R.L.** y **DEMOLICIONES SUAREZ S.R.L.**

Artículo 2º: Desestimar la oferta presentada por **AB GALLUZZO S.A.**

Artículo 3º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 15/19 para la "**contratación del servicio de demolición parcial del edificio sito en la calle Venezuela 842**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 40/19.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 138 / 19


Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA